

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 30 de Octubre de 1952

Núm. 247

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de Octubre de 1952 por la que se regula la reserva de destinos en las Corporaciones locales a personal militar.

Establecida por la Ley de 15 de Julio de 1952 la reserva de empleos y destinos administrativos de carácter meramente auxiliar en un 50 por 100, y subalternos en un 80 por 100, en las plantillas de la Administración central, provincial y municipal, se viene observando que algunas Corporaciones locales no interpretan exactamente tal obligación, lo que ha dado lugar a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de Septiembre último.

Para lograr el debido cumplimiento de lo ordenado, ya que la referida Ley entró en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, este Ministerio, sin perjuicio de dictar en su día normas más detalladas sobre la materia, dispone.

a) Vacantes de Auxiliares Administrativos y personal subalterno

1.º Las vacantes de Auxiliares Administrativos y personal subalterno, cuyas convocatorias a oposición o concurso se hayan publicado con posterioridad al día 17 de Julio de 1952, quedan sujetas a la reserva de cupos en favor de la Agrupación temporal militar para servicios civiles, por lo que el número de plazas comprendidas en las mismas se entenderá automáticamente reducido a las que resten de detracer del total de las anunciadas las que corresponden a personal de la citada Agrupación: un 50 por 100 en las de Auxiliares administrativos, y un 80 por 100 en las de subalternos.

2.º Cuando se trate de convocatorias de una sola plaza, esta quedará reservada a la citada Agrupación, y la oposición o concurso se entenderán anulados.

3.º Las plazas detraídas de las convocatorias a que hacen referen-

cia los dos números anteriores quedarán automáticamente a disposición de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, a la que deberán comunicar las Corporaciones afectadas las retribuciones asignadas a aquéllas por todos conceptos, y la que, en consecuencia, les corresponda con arreglo al artículo 21 de la Ley, a fin de proceder a su adjudicación.

4.º En lo sucesivo, las convocatorias que comprendan dos o más plazas de Auxiliares administrativos o de subalternos se encabezarán en la siguiente forma: «Vacantes en esta Corporación plazas de, se reservan a los efectos de la Ley de 15 de Julio de 1952, y las ... restantes se convocan a (concurso, concurso-oposición u oposición, según proceda), con arreglo a las siguientes Bases», y los Gobernadores civiles no autorizarán su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que la Junta calificadora las haya visado expresamente en la siguiente forma: «Queda tomada nota de las vacantes reservadas al personal militar».

5.º Cuando se trate de una sola vacante, las Corporaciones la comunicarán a la Junta, a efectos de que sea provista por personal de la Agrupación, o para que aquélla autorice su convocatoria si hubiere sido reservado suficiente número de vacantes anteriores de la misma clase dentro de la propia Corporación.

b) Vacantes de personal de Servicios Especiales

6.º Quedarán en suspenso las oposiciones y concursos anunciados con posterioridad al día 17 de Julio de 1952 para cubrir vacantes de funcionarios de servicios especiales, y se prohíbe asimismo la publicación de nuevas convocatorias hasta que se determine la calificación que proceda dar a las referidas vacantes, a efectos de la Ley.

c) Vacantes de obreros de plantillas

7.º De las convocatorias publicadas con posterioridad al 17 de Julio

de 1952 y de las que se publiquen en lo sucesivo, se detraerá el 15 por 100 para su adjudicación a los Cabos primeros de los tres Ejércitos, a cuyo efecto se seguirán las normas indicadas en los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente.

d) Servicios Públicos Provinciales y Municipales

8.º Cuando se trate de personal de servicios provinciales y municipales, que no tenga carácter de funcionario, sea cual fuere la forma en que estén gestionados tales servicios (arrendamiento, concesión, empresa mixta, empresa municipal, gestión directa con o sin órgano especial), deberán reservarse a disposición de la Junta calificadora los mismos porcentajes que establece la repetida Ley de 15 de Julio del corriente año.

e) Disposiciones finales

9.º A fin de evitar demoras y trámites innecesarios, las Corporaciones comunicarán las vacantes directamente a la citada Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, domiciliada en Madrid, calle de Prim, núm. 10.

10. Unicamente quedan exceptuadas de la reserva aquellas plazas convocadas o que se convoquen con carácter restringido para normalizar la situación de los interinos, temporeros y eventuales que lleven más de cinco años al servicio de la Corporación, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo del corriente año.

11. Este Ministerio dictará oportunamente normas concretas para que las Corporaciones locales puedan aplicar con la mayor claridad y exactitud los preceptos pertinentes en cada caso.

12. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, y velarán estrechamente por el debido cumplimiento de los preceptos lega-

les, corrigiendo con rigor cualquier acto que tienda a desvirtuar la efectividad de éstos, llegando incluso. si fuere necesario, a suspender los acuerdos de las Corporaciones, a tenor de los artículos 365 de la Ley de Régimen Local y 332 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Madrid, 25 de Octubre de 1952.

4043

PEREZ GONZALEZ

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial

TASA DE RODAJE

CIRCULAR

De interés para los señores contribuyentes, Secretarios y Recaudadores

Esta Diputación ha remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia impresos de declaraciones al objeto de que sean cubiertos por los señores contribuyentes con todos los vehículos que posean y los datos que en las mismas se piden, advirtiéndose que la Ordenanza en su artículo 19 señala una multa de 500 pesetas a los que no cumplan esta obligación, al igual que aquéllos cuyas inexactitudes sean punibles y cuya comprobación efectuará el Servicio Provincial de Inspección,

Se advierte a los señores Secretarios que en caso de no haber recibido los impresos, o se les haya remitido poca cantidad, lo deben poner en conocimiento de esta Diputación a la mayor brevedad, al objeto de enviarlos con toda urgencia. Antes del día 10 de Noviembre próximo, deberán tener entrada en las oficinas provinciales los padrones, —debiendo remitir solamente un ejemplar y quedándose con el duplicado en el Ayuntamiento—, acompañados de las declaraciones presentadas. Igualmente se les advierte que a partir del día 10 de Noviembre se pondrá al cobro en la Depositaria el premio correspondiente al año 1952, participándoles que el premio corresponde al Secretario que confeccionó el padrón y que aquellos que lo hayan confeccionado pero que tomaran posesión o cesasen durante el año 1951 deben presentar un certificado acreditativo de ese extremo. Es requisito indispensable para cobrar, haber presentado el padrón en el plazo que se les señala.

Los señores Recaudadores a partir también del 10 de Noviembre, tienen al cobro el premio de voluntaria de 1952 y ejecutiva de 1951.

León, 23 de Octubre de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. 4028

Provincia de León

Jefatura de Obras Públicas

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Junio de 1952.

Fecha en que se realiza la Transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE		ADQUIRENTE			
				Servicio que realiza	Servicio que realiza	Nombre y apellidos	Domicilio	Población	
6 Junio	B-69.849	Diamont...	Camión...	Público...	Servicio que realiza	Rioseco de Tapia.	Vicente Alonso García...	La Bañeza.....	León.
6 Id.	LE-2.763	Chevrolet...	Camión...	Público...	Manuel González Rodríguez y Epifanio de la Riva...	Recerea.....	Evencio Menéndez Fernández	Ponferrada.....	Idem.
6 Id.	PO-6.073	Hispano...	Camión...	Público...	Eliso García García...	Horta.....	Emilio Bajo Rodríguez...	Idem.....	Idem.
6 Id.	P-1.106	Fiat.....	Turismo...	Particular	Bonifacio Barruelo Achtaga	Burgos.....	Marcelino Glez. Pellitero...	Idem.....	Idem.
6 Id.	LE-833	Chevrolet...	Camión...	Público...	Claudio García Alegre...	León.....	Segundo Teresa León.....	Paredes de Nava...	Palencia.
11 Id.	VA-2.170	B. S. A.....	Moto...	Particular	Luis Vicente Aparicio...	Idem.....	Basilio García Escudero...	Puebla de Lillo...	Idem.
11 Id.	BI-13.566	Fiat.....	Camión...	Público...	Bonifacio del Olmo Ruiz...	Aguiar de Campo	Comercial del Orbigo, Ltda.	Veguellina Orbiga	Idem.
13 Id.	M-36.611	Renault...	Turismo...	Público...	Aurora Diaz González...	Villaquilambre...	José Martínez García...	Idem.....	Idem.
16 Id.	SE-18.830	Ford.....	Turismo...	Particular	José López Pacios...	Madrid.....	Abilio Castañón Gutiérrez	Idem.....	Idem.
16 Id.	PO-1.891	Renault...	Camión...	Particular	Encarnación Blanco Blanco	Los Barrios Luna.	Amador Calderón Estrada...	Lorenzana.....	Idem.
16 Id.	M-81.286	Dodge.....	Camión...	Público...	Demetrio Torio Peláez...	Soto y Amio...	Hermanos Barriada...	Torrebarrio.....	Idem.
18 Id.	LE-4.138	Lancia...	Camión...	Público...	Luis Salvi González...	Vega Espinareda	Eutimio Mañu co Alonso...	Vega Espinareda	Idem.
18 Id.	SA-3.644	Dodge.....	Camión...	Público...	Joaquín de la Fuente Martín	Salamanca.....	Domingo Gil-z. Fernández y	Idem.....	Idem.
19 Id.	M-75.225	Hispano...	Camión...	Público...	Antonio Fernández Rguez...	Saelices del Rio...	Francisco Blanco Coro...	Vinayo.....	Idem.
19 Id.	CS-2.324	G. M. C.....	Camión...	Público...	José Vega Baca...	Astorga.....	Bernardo Blanco Sarmiento	León.....	Idem.
19 Id.	LE-4.166	Ford.....	Camión...	Público...	Saturino Rueda Tapia...	León.....	Emilio García González...	Villarroyel.....	Idem.
23 Id.	LE-4.183	Opel.....	Camión...	Público...	Mariano de Diego García...	Trobajo Camino...	García Sarabia y Compañía	León.....	Idem.
27 Id.	LE-2.518	Chevrolet...	Camión...	Público...	Adolfo Suárez Alfonso...	Ponferrada.....	Amelia Melendez Alvarez...	Robledo de Babia.	Idem.
27 Id.	O-9.328	Stewart...	Camión...	Público...	Sociedad Anónima Sedes...	Oviedo.....	Cel rino Touzon Nogares...	Ponferrada.....	Idem.
28 Id.	M-33.413	Elcar.....	Camión...	Público...	Josefina Martínez González...	Veguellina.....	Lorentino Alvarez Lozano...	Villamanin.....	Idem.
30 Id.	M-80.778	Austin...	Camión...	Público...	Miguel Juan Juan.....	Matalobos del Páramo...	Ildefonso Arias Arias.....	Barcial del Barco.	Orense.
								Villarroyero no Urdis.	León.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Posteriormente a la publicación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de los corrientes, de las instrucciones para la formación de documentos cobratorios de rústica y pecuaria y de urbana, para 1953, en cuyo párrafo 4.º de la prevención 8.ª se advertía que los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 208 de 13 de Septiembre anterior, se abstendrían de terminar los repartimientos de rústica limitándose de momento a consignar solamente nombres y liquido imponible, se recibieron nuevas instrucciones en el sentido de que ya se podían terminar dichos repartos con los coeficientes que se aplicaron el año pasado y son bastante numerosos los Secretarios de los Ayuntamientos y Gestores Administrativos representantes de los Ayuntamientos a los que se informó personalmente de esta citada orden.

Pero como quiera que se ha recibido contraorden de la Superioridad diciendo que quedan en vigor las primeras en las que se mandaba a los Ayuntamientos referidos que no terminasen los repartimientos, esta Administración se apresura a poner en conocimiento de los mismos que son los que figuran en la Circular de fecha 9 de Septiembre último publicada en el BOLETIN de 13 del mismo, que no consignen, hasta nuevo aviso, en los repartimientos de rústica y pecuaria más que los nombres y liquido imponible.

León a 27 de Octubre de 1952.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4026

Delegación provincial de Trabajo

El Ministerio de Trabajo en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles abonará a todo el personal comprendido en su Reglamentación de Trabajo, aprobada por Orden Ministerial de 29 de Diciembre de 1944, una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad de su haber, entendiéndose por tal el establecido por el Decreto de 31 de Marzo de 1950, incrementado, cuando proceda, con los aumentos por antigüedad y el Plus

fijado en la primera disposición adicional de dicha Reglamentación.

Artículo 2.º Estas gratificaciones no se computarán a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni del Plus de Ayuda Familiar.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

León, 17 de Octubre de 1952.—El Delegado.

El Ministerio de Trabajo en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que todo el personal comprendido en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo que se citan a continuación, perciban antes del día 31 del actual mes de Octubre, tanto si son fijos como eventuales, siempre que estén presentes en las empresas respectivas el día 2 de los corrientes; una gratificación equivalente a una mensualidad de su haber, entendiéndose por tal el sueldo o salario base incrementado con los aumentos de antigüedad y Plus de Carestía de Vida si lo estuviere establecido:

Cajas Generales de Ahorro Popular.

- Banco de España,
- Banco Exterior de España.
- Banco Hipotecario.
- Banco de Crédito Local.
- Banco de Crédito Industrial.
- Banca Privada.
- Empresas de Seguros,
- Industrias Químicas.
- Industrias de Vidrio.
- Minas de Plomo.
- Industrias de Cerámica.
- Industria Papelera.
- Minas Metálicas.
- Industria Maderera.

Asimismo se pagará en las mismas condiciones una gratificación de veintidós días de salario al personal encuadrado en las Reglamentaciones de Trabajo siguientes:

- Compañía de Tranvías.
- Transportes por Carretera.
- Producción, Transporte, Transformación y Distribución de Energía Eléctrica.
- Producción y Distribución de Gas.
- Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua.
- Construcción y Obras Públicas.
- Industrias de Fabricación de Cemento.
- Industrias de Fabricación de artículos derivados de Cemento.
- Tejas y Ladrillos.
- Siderometalúrgica.
- Minas de Carbón.
- Industria de Corcho.

Estas gratificaciones no se computarán a efectos de Subsidios y Seguros Sociales ni Mutualidades de Previsión Laboral y no incrementará el fondo del Plus de Cargas Familiares.

León, 27 de Octubre de 1952.—El Delegado.

4025

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, siguen entre partes, de la una como demandantes, doña Petra García Miguel, asistida de su esposo D. Valentin González; doña Valentina García Miguel, asistida de su esposo D. José Arroyo y doña Felipa García Miguel, mayor de edad, viuda sin profesión especial y vecinas todas de Riaño, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado, D. Florencio García Miguel, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de La Vecilla, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Fernando Ferreiro Rodríguez-Lago; sobre nulidad de subasta de un inmueble; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto contra sentencia que con fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de las demandantes y apeladas doña Petra, doña Valentina y doña Felipa García Miguel, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Filiberto Arrontes.—Aniano Alonso Buenaposada.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

2910 Núm. 1066.—108,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Federico Campuzano de Orduña, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Murias de Paredes (León) y su partido.

Hago público: Que a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ante este Juzgado y por doña Otñia Alba Pozal, viuda y vecina de Vega de Viejos en representación de sus hijas menores, Aurora y Elena Varela Álvarez, se promovió expediente sobre declaración de fallecimiento de D. José María Varela Carreira, que nació en Pradedo (Guntín), el día nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete, hijo de Manuel y de Estrella, que desapareció inesperadamente de su domicilio de Vega de Viejos el día 31 de Diciembre de 1936, donde vivía con sus hijas ilegítimas, y desde dicha fecha no se ha tenido más noticias del mismo.

Dado en Murias de Paredes a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Federico Campuzano.—El Secretario, Angel Bardón.

3841

Juzgado Comarcal de Puente de Domingo Flórez

Don José Otero González, Secretario del Juzgado Comarcal de Puente de Domingo Flórez.

Doy fe: Que en autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 14 52 sobre reclamación de partición de bienes, a instancia de D. Telmo Barrios Troncoso, Abogado, con ejercicio y residencia en Ponferrada, en nombre de D.ª Avelina López, intervenida de su esposo D. Benito Vega, contra Valentín López Gómez, soltero, mayor de edad, vecinos de Medulas, término de Carucedo, de esta Comarcal, declarado en rebeldía, en ejecución de sentencia, se embargaron como de la propiedad de dicho demandado, las fincas que a continuación se mencionan.

Sitas en Médulas

1. Viña en Pedrales, de unas siete áreas, linda: Norte, Benito Vega; Sur, Samuel Vega; Oeste, camino y Este, Gregorio Blanco, es la tercera parte de la misma. Su valor, 300 pesetas.

2. Otra viña en «Pedrales», extensión tres áreas, linda: Norte, Agustín Fernández; Sur, Bautista Blanco; Oeste, camino y Este, terreno de comunal; es la tercera parte de la misma y su valor de esta tercera parte, 100 pesetas.

3. Cuatro castaños en la «Veiga», con su terreno, que lindan: con Eloy López. Su valor de la tercera parte de los mismos, 150 pesetas.

4. Una tierra con un trozo de prado en «Laguin», de unas siete áreas, linda: Norte, Lucas Ramos;

Oeste, Domingo Vega; Este, Santiago Pacios; Su valor de la tercera parte 400 pesetas.

5. Seis castaños en términos de «Gallegos», con su terreno, que lindan con terreno comunal. Su valor de la tercera parte de estos seis castaños, 200 pesetas.

6. Una casa en «Pascualera», de alto y bajo, que linda: derecha entrando, Isidro Morán; izquierda entrando, Rosario Bello; espalda, Rufina Vega y frente, calle. Su valor de la tercera parte de la misma, 300 pesetas.

7. Otra casa en «Pasculeta», de alto y bajo, que linda: entrando derecha, Manuel Ramos; izquierda, Agustín Vidal; espalda y frente terreno de la misma casa. Su valor de la tercera parte de la misma que es lo embargado, 750 pesetas.

8. Una viña en «Tiseirón», de unas tres áreas, linda: Norte, herederos de Victorino Domínguez; Sur, barranco; Este, Isidro Morán y Oeste, Bautista Blanco. Su valor de la tercera parte de la misma que es lo embargado, 250 pesetas.

Las ocho fincas descritas tan solo se embargó la tercera parte de las mismas por estar pro-indiviso, y el valor de su tasación es por la tercera parte de ellas.

9. Un prado en «Chaguazas», de tres áreas, linda: Norte, Benito Vega; Sur, Victoriana López; Este, Isidro Morán y Oeste, Eloy Fernández. Su valor, 1.100 pesetas.

10. Otro prado en «Taixeira», de unas dos áreas, linda: Norte, Benito Vega; Sur, herederos de Fidel López; Este, muria y Oeste, barranco. Su valor, 550 pesetas.

11. Una tierra en «Pinzais», de seis áreas, linda: Norte, Isidro Morán; Este, barranco; Sur, Lucas Ramos y Oeste, terreno comunal. Su valor, 650 pesetas.

12. Una tierra en «Porteliza» extensión cuatro áreas, linda: Norte, camino y barranco; Este, Francisco Vega; Oeste, herederos de Victorina Domínguez y Sur, barranco. Valor 450 pesetas.

Suman en total la tasación 5.200 pesetas.

En total el importe de la tasación de las fincas embargadas y que se sacan a subasta es el de cinco mil doscientas pesetas.

Las referidas fincas se sacan a pública subasta que tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo a las once horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de este término sito en la Calle Real de esta villa. Los licitadores para tomar parte en la misma, deberán guardar lo establecido en los artículos 1.400 y 1.500 de la Ley Procesal Civil, haciéndose constar que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Puente de Domingo Flórez a diecisiete de Octubre de mil

novecentos cincuenta y dos.—El Secretario, José Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Paciano Barrio. 3968 Núm. 1067.—132,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a virtud de demanda interpuesta por D. Domingo Laiz González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Fabero, contra D. José Comuñas Potes, también mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de Fabero, últimamente domiciliado en Sésamo y hoy en ignorado paradero, se libra la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a efectos de citación al referido demandado D. José Comuñas Potes, en ignorado paradero, para el día once de Noviembre próximo a las once de sus horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a dicho juicio; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de incomparecencia parándole el perjuicio a que diere lugar en derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y debiendo de significarle que en esta Secretaría y a su disposición se encuentra la copia de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Vega de Espinareda a 22 de Octubre de 1952.—El Secretario P. H. (ilegible).

3963

Núm. 1065.—40,70 ptas

Requisitoria

Por la presente requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los penados Antonio Barrul Giménez, de 56 años de edad, casado, vecino que fué de Astorga; Francisco Barrul Giménez, de 25 años de edad, casado; José Barrul Giménez, de 17 años de edad, soltero, y Marjano Barrul Giménez, de 27 años de edad, casado, vecinos que fueron de Astorga, de profesión gitanos y cuyo actual paradero se ignora, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado para que cumplan treinta días el primero, veinte el segundo y ocho los dos restantes, de arresto que les resultan impuestos en juicio de faltas número 4 de 1952, celebrado por lesiones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se pone la presente en Astorga, a 13 de Octubre de 1952.—El Juez comarcal, Angel G. Guerras.—El Secretario, Emilio Nieto. 3787